



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2021-00430-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO:	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

La parte demandante en escrito del 27 de enero de 2023, solicitó oficiar al pagador del empleador informándole que el aumento del salario mínimo legal mensual corresponde al 16%, por lo que, la cuota alimentaria para el año 2023 es por \$1.585.800. De igual forma, que se requiera a la empresa MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS¹, para que de cumplimiento al pago de los alimentos debido a que desde el mes de octubre de 2022 presenta incumplimiento a la orden judicial, se considera:

Frente a la pretensión del abogado de la parte demandante de oficiar al pagador, con el fin, de comunicarle el incremento de la cuota alimentaria en un 16% para el año 2023, no se accederá debido a que se le informó al tesorero del empleador del demandado, que la cuota alimentaria se incrementaba anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del SMMLV.

En atención a la petición del togado de oficiar al pagador por incumplimiento de la orden judicial de descuento por nomina de la cuota alimentaria comunicada mediante oficio No 316 del 6 de mayo de 2022, se accedera a lo peticionado.

¹ calle 122 No. 7 a – 69 oficina 502 de Bogotá DC – correo electrónico: gerencia@maximfishing.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Finalmente, debido a que los menores FABIANA GONZÁLEZ ULLOA (9 años) y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA (7 años), se ordenará el pago de los títulos judiciales por orden de pago permanente.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: NEGAR el requerimiento al pagador de la empresa donde labora el demandado, con el fin, de informarle el aumento de la cuota alimentaria por lo expuesto en párrafos anteriores.

SEGUNDO: REQUERIR al TESORERO Y/O PAGADOR la empresa MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS, se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en nuestro Oficio No 316 del 6 de mayo de 2022, con relación al descuento de la cuota alimentaria a favor de sus hijos FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA. Dineros que deben ser consignado los primeros cinco días de cada mes a nombre de MARISOL ULLOA BROQUIS identificada con C.C. No. 52.904.153 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado Tercero de Familia en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. Líbrese el comunicado respectivo. Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210043000	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 52.904.153	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO	C.C. 1.075.209.114	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art. 130, numeral 1° del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

TERCERO: ORDENAR realizar orden de pago permanente a nombre de la demandante, por ser los beneficiarios de la cuota alimentaria menores de edad. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc072a8557dc0bc277aeffc08877efb82527e94884872bbf69b5708566136e7**

Documento generado en 02/02/2023 02:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>